



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO.

LA INEFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL Y SU IMPACTO EN LA
SEGURIDAD PÚBLICA.

TESINA

COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
DERECHO.

PRESENTA.

DIEGO ALBERTO BAEZ ESPINOZA

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, SEPTIEMBRE DE 2013

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU IMPORTANCIA.

1.1 Aspectos Generales.....	4
1.2 La libertad limitada por la falta de Seguridad Pública	7
1.3 La inseguridad y los factores que la propician	9
1.4 La guerra que desato la inseguridad.....	10
1.5 La impunidad: factor detonante de la inseguridad	11

CAPÍTULO II. EL SISTEMA PENAL MEXICANO.

2.1 Aspectos Generales.....	15
2.2 Los fines del Sistema Penal y su relación con la Seguridad Pública	16
2.3 Las principales deficiencias del Sistema Penal.....	19

CAPÍTULO III. LAS FALLAS AL DEBIDO PROCESO Y LA POLITIZACIÓN DEL SISTEMA PENAL.

3.1 Formalidades del Debido Proceso	22
3.2 La Politización de la Justicia Penal	23

3.3 El caso Florence Cassez	26
3.4 El caso del profesor Alberto Patishtán	30
3.5 El Debido Proceso también es un Derecho de la Víctima.....	34
3.6 La Reforma al Sistema Penal y Seguridad Pública del 2008.....	35
CONCLUSIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	42

INTRODUCCIÓN.

La Seguridad Pública y la impartición de justicia han pasado a ser objeto de crítica constante, toda vez que representa una de las exigencias más demandadas por el gobernado y necesita ser eficientemente garantizada por el Estado.

La situación en amplios y numerosos segmentos del territorio nacional en materia de seguridad pública es sumamente grave. Ya era lamentable hace años, pero en el presente se ha descompuesto aún más.

La despiadada disputa de las diferentes bandas del crimen organizado entre sí y contra el gobierno de la República, el vacío de autoridad en algunas ciudades y aun en ciertas entidades federativas, la falta de profesionalización y la corrupción de las fuerzas policiacas —o, peor aún, su convivencia o participación con grupos criminales—, la ineficacia extrema del Sistema de Justicia Penal, las legiones de jóvenes sin un promisorio horizonte educativo y laboral, entre otros factores, han propiciado que estemos presenciando un fenómeno de violencia criminal sin medida desde hace casi un siglo en nuestro país.

Las opiniones son controvertidas en cuanto a cómo debería de ser proporcionada la Seguridad Pública y la justicia, y genera diversas opiniones en cómo afrontar de manera correcta esta problemática, ya que la seguridad pública forma parte fundamental del bienestar de la sociedad, ese bienestar que genera las condiciones necesarias para el libre desenvolvimiento del individuo en sociedad; la confianza y tranquilidad que le debe transmitir el hecho de que sus bienes jurídicos tutelados estén a salvo de todo peligro.

Como siempre, las viejas usanzas punitivas que no resuelven de manera integral el problema de la seguridad pública. Y es que el hecho de reducir el índice delictivo radica, en gran parte, en el correcto funcionamiento de todos los eslabones del Sistema Penal.

Sin embargo, la ineficacia de los órganos encargados de impartir justicia, dejan impunes la mayor parte de los delitos, creándose en la sociedad una gran desconfianza, además haciendo que el delincuente quede libre para poder volver a realizar futuros delitos.

Ahora bien, cuando como resultado de un proceso penal, el sujeto responsable de la conducta ilegal es sentenciado a purgar una condena privativa de libertad, el tratamiento en prisión no garantiza una reinserción del individuo a la sociedad, sino que por el contrario, limita la inclusión a las actividades que una persona común debiera realizar. Por el contrario y en muchas ocasiones, el sujeto recién puesto en libertad es propenso a delinquir nuevamente e incluso en hechos de mucha mayor gravedad.

La respuesta del gobierno a cada incremento en el índice delictivo, es la imposición de cada vez más elementos policiacos de escasa preparación académica, que limita su actuación ante hechos delictivos. Además, dadas las circunstancias actuales de inseguridad que predominan en el país y el bajo salario que perciben los elementos policiacos, se hacen propensos a realizar conductas delictivas.

No conformes con colmar las calles de inexpertos elementos policiacos, han recurrido a la militarización del país, creando así, un ambiente tenso, donde las sociedades, lejos de sentirse seguras, se sienten amenazadas incluso por el personal castrense. Ya que dicho personal, también ha incurrido en crímenes, creando desconfianza, incluso repudio en una gran parte de la sociedad.

Resulta evidente la ineficacia de nuestro Sistema Penal y de los elementos encargados de brindar seguridad a la sociedad, a pesar de las múltiples reformas que se han hecho y que las instituciones se renueven constantemente.

Por lo tanto, es necesario cambiar la estrategia, antes de que el problema sea tan grave y no admita solución alguna. Evitar la formación de futuros delincuentes y castigar correctamente a los que ya lo son, mediante un Sistema Penal eficiente.

CAPÍTULO I

LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SU IMPORTANCIA.

1.1 Aspectos Generales.

La población de un Estado requiere para subsistir de una serie de actividades en diversos ámbitos, así tenemos que algunas de las que se presentan con mayor fuerza son las económicas, la creación de leyes, la administración de bienes, entre otras, sin embargo, todo este cumulo de actividades no sería favorable para la población, si no se contara con una estabilidad, tranquilidad y paz social que el poder político debe proporcionar por medio de la Seguridad Pública, como parte de las funciones que de origen debe cumplir, indistintamente del estrato social y del número de personas que se beneficien por dicha función estatal (en la búsqueda del bien común).

Por lo tanto la seguridad es la situación de tranquilidad en un momento determinado. En general, seguridad significa la cualidad de seguro; es decir y para lo que nos ocupa, está ligado a las nociones de garantía, protección, defensa, libertad, salvedad y tranquilidad ante las amenazas. Cuando a éste concepto se le agrega el vocablo de pública, se añade la figura del Estado, porque público es lo que le pertenece y, por tanto, se considera como una función o atribución de esta organización social. *“Por consiguiente, una política de seguridad pública es el conjunto de intervenciones públicas llevadas a cabo por diferentes actores estatales y sociales –públicos o privados– a los efectos específicos de abordar y resolver aquellos riesgos y conflictos”.*¹

¹ Las Políticas de la Seguridad Pública. Octubre del 2005. Centro Regional de Conocimientos y Servicios para el Desarrollo en América Latina y el Caribe –SURF LAC

Luego entonces, la Seguridad Pública constituye uno de los aspectos más importantes en la vida de los ciudadanos y una obligación del Estado moderno.

El Estado moderno tiene como una de sus finalidades primordiales mantener la vigencia del orden jurídico, procurando la justicia y la buena impartición de esta. De tal manera, está obligado a cumplir y hacer cumplir la Ley, mediante el establecimiento de un eficiente sistema de justicia que garantice, la correcta y más apegada a derecho impartición de justicia, evitando a toda costa, que el menor número de delitos quede impune. En tanto que la sociedad debe acatar en forma irrestricta los ordenamientos vigentes.

Es así como el Estado a través de sus instituciones debe basarse en el beneficio social, sobre la base de un desarrollo orientado en primera a lograr una convivencia armónica. De ahí la importancia de erradicar la delincuencia o en su defecto contenerla, y en general aminorar toda amenaza que se produzca en contra de la sociedad.

De esto se desprende que el Estado está obligado a garantizar la tranquilidad de los ciudadanos, lo que no debe de entenderse únicamente como la lucha contra la delincuencia, sino también como la búsqueda de las condiciones adecuadas que permitan que los miembros de una sociedad se desarrollen plenamente

Y es que *“la Seguridad Pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad”*², pues un Estado de derecho genera las condiciones necesarias que permiten al individuo realizar sus actividades con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, pues cuando la seguridad pública esta desquebrajada, no es posible

² PEÑALOZA, Pedro José. 2002 “La Seguridad Publica en México” Edit. UNAM. P. 125

la prosperidad en ningún sentido, cuando se vive con miedo e incertidumbre, como resultado directo de la falta de seguridad pública.

Adicionalmente, la Seguridad Pública es un factor de estabilidad política y económica. El crecimiento y el desarrollo solamente se pueden desplegar en un ambiente de armonía y tranquilidad social. Para los inversionistas, la confianza, la certidumbre jurídica y la garantía de protección física de sus empresas y sus personas es una condición necesaria para tomar decisiones económicas de inversión y contribuir a la creación de empleos y promover el bienestar de la sociedad.

En general, la función del Estado en materia de Seguridad Pública no es otra sino crear y conservar las condiciones necesarias para que la sociedad y sus integrantes ejerzan sus libertades y derechos en un ambiente de tranquilidad, sin trasgredir las libertades y derechos de los demás, lo que les permitirá desarrollar plenamente sus actividades.

Así como la persona humana atiende y busca el estado óptimo de su salud física y mental realizando un sinnúmero de acciones, todas encaminadas a dicho fin, de la misma manera se dice *“que el Estado de Derecho verdadero es aquel que atiende y busca crear, desarrollar y mantener las condiciones óptimas de progreso material y espiritual que sean indispensables para generar esa paz, ese orden y esa seguridad que necesitan los seres humanos, como el aire que respiramos, para poder realizar los fines intrínsecos de la vida en sociedad.”*³

Por lo tanto el desarrollo integral del individuo depende, en gran medida, de la seguridad que tenga para realizar todo tipo de actividades; deportivas, laborales, recreativas, etc. sin miedo a que se pongan en riesgo su vida y sus

³ HERNÁNDEZ Ramírez, José Luis y Rogelio Morfin Sánchez. 1999 Universidad de Guadalajara. En http://criminet.ugr.es/elcridi/elcridi_ponencia.html 03-07-2013

demás bienes jurídicos tutelados. Esto contribuirá al crecimiento de una sociedad, lo que se le conoce como el bien común.

Pues de lo contrario, todo individuo que se desenvuelve en un ambiente de inseguridad pública, desarrolla la habitualidad fuera del marco normativo y provoca que el sujeto pierda su capacidad de asombro ante los eventos violentos, además del respeto a las normas que rigen la vida en sociedad, metiéndose directa o indirectamente a la esfera contaminada de la criminalidad; pues el entorno cultural de la falta de Seguridad Pública, puede llegar a convertirse en generadora importante de sujetos con conductas antisociales de arraigo irreversible.

En un entorno que carece de Seguridad Pública, surge una población que no encontrará paz interior, manteniéndose en constante infelicidad y frustración; lo cual resulta grave, pues el fin del ser humano es alcanzar la alegría y la felicidad, durante la mayor parte del tiempo posible. De lo contrario la existencia del Estado y la finalidad de la vida de la población carecerían de sentido autentico basado en estas premisas.

1.2 La libertad limitada por la falta de Seguridad Pública

El ser humano cuando nace tiene como un derecho inalienable la libertad, sin embargo, esta se encuentra mermada por el miedo y la incertidumbre que origina la falta de seguridad pública. El ser humano nace libre, pero debe estar sujeto a lo largo de su vida a un cumulo de preceptos normativos de carácter moral y jurídico, que le permitirán vivir en libertad pero además respetar la libertad de los demás.

Es decir la libertad debe permitir al ser humano alcanzar la plenitud de sus objetivos, lo que no es posible cuando la delincuencia atenta contra la Seguridad Pública; dicha seguridad debe ser la base en la que descansa el

ejercicio de las libertades, por eso es que se requiere de la existencia de la aplicación de las normas.

Es menester determinar que cuando el poder político, permite que la Seguridad Pública sea compenetrada por la delincuencia y que además dirige las instituciones encargadas de mantener la tranquilidad y la paz social, se tiene como resultado la desconfianza hacia los cuerpos de Seguridad Pública, lo que trae como consecuencia que la delincuencia sea la única que se beneficie de la ausencia de autoridad. Ya que los propios delincuentes integran las instituciones encargadas de brindar seguridad, que lejos de proteger a la población, la atacan desde sus entrañas por medio de las instituciones que el propio poder público ha creado con el propósito de garantizar la estabilidad social.

Esto es muy frecuente en nuestro país, *“la delincuencia e inseguridad se ubican entre los principales problemas del país y en ocasiones llegan a disputar el primer sitio a los problemas económicos, como sucedió en 2005 y 2006”*,⁴ pues con el crecimiento del crimen organizado, ha aumentado la presencia de este en las instituciones encargadas de preservar la seguridad pública, lo que nos hace desconfiar de los propios individuos encargados de velar por nuestra seguridad y en consecuencia nos hace ser hoy *“una sociedad atemorizada y, prácticamente, amedrentada ante una ola delincencial”*⁵ que en gran medida proviene de dichas personas encargadas de garantizar nuestra seguridad.

En consecuencia, padecemos una falta de libertad propiciada por el aumento desmedido de la delincuencia que provoca que la gente ya no realice las mismas actividades que realizaría en un ambiente de paz y tranquilidad. Como por ejemplo: el éxodo de poblaciones enteras en ciertas regiones de

⁴ Secretaría de Seguridad Pública 2008. “Programa de Seguridad Pública 2008-2012.

⁵ CASTRO Guzmán, Martín. 2007 *“Política Pública, Seguridad y Asistencia Social. Crisis en México”*. Porrúa, pág. 56.

nuestro país, derivado de la ausencia de la autoridad y el control total de los carteles de la droga.

Con esto se merma considerablemente las libertades humanas y su crecimiento personal, lo que repercute directamente en el desarrollo integral de una sociedad e impide en gran medida el crecimiento económico, entre otros factores de trascendental importancia.

1.3 La Inseguridad y los factores que la propician.

Nuestro país atraviesa una grave crisis de inseguridad, sin embargo, este problema tan severo no se hizo de un día para otro.

Entre otros factores que detonaron el índice delictivo a lo largo del tiempo están: la incorporación de nuevas tecnologías, fuerte dosis de violencia, alto grado de desafío, amplia organización y alta virulencia. Además de la complicidad de las instituciones encargadas de brindar seguridad y justicia a la población, ya que sin su colaboración, gran parte de la situación que hoy en día padecemos no sería posible.

Otro factor que explica este fenómeno, es que la transición a la democracia en México, desde fines de los 80 hasta inicios de los 90, no contempló como parte de la reforma del Estado la transformación de los sistemas de seguridad pública, justicia, defensa e inteligencia.

En pocas palabras, el Estado y en particular el partido político que gobernaba desde aquél entonces, se preocupó más por perdurar en el poder, que por establecer políticas eficientes en los temas de Seguridad Pública y justicia.

Lo que significó la ausencia de lineamientos legales para controlar el aumento delincencial, pues al no existir políticas de Seguridad Pública que previnieran y contuvieran la comisión de delitos y la impunidad, producto de la ineficiencia del Sistema de justicia Penal, era obvio que en determinado

momento este problema iba a crecer hasta convertirse en esta realidad que hoy en día afecta a gran parte de la población.

1.4 La guerra que desato la inseguridad.

Durante el mandato del Presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) y haciendo un análisis de su estrategia para combatir el crimen, se puede apreciar la poca efectividad de esta y en consecuencia el incremento desmedido de la delincuencia y la inseguridad en la mayor parte del territorio nacional.

Se dice que una de las principales fallas y quizás la de mayor relevancia, fue haber diseñado una estrategia centrada en una *guerra* contra el narcotráfico, en lugar de construir un esquema integral de seguridad pública.

Para muchos su estrategia contradecía la tendencia mundial que propone abandonar el enfoque punitivo y prohibicionista para enfocar el problema desde el ámbito de la salud pública.

Al momento en que Felipe Calderón asumió la presidencia, las estadísticas nacionales e internacionales señalaban que el país vivía la menor violencia de su historia (sólo ocho homicidios por 100 mil habitantes); *“después de la guerra, este nivel se incrementó. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2007 hubo 8 mil 867 homicidios y, en 2011, 27 mil 199. Así, el número de homicidios dolosos por 100 mil habitantes pasó de 8.5 en 2007 a 24 en 2011, creció más de tres veces. La media mundial es de 8.8 homicidios por 100 mil habitantes y México estuvo por debajo entre 2005 y 2007. El total de los homicidios en los primeros cinco años de gobierno llegó a 95 mil 659, pero si a éstos se suman los que tendrán lugar en 2012 (es previsible una cantidad semejante a la de 2011) el total ascendería a 122 mil 858. Obviamente, no debe confundirse esta cifra*

*con la de ejecuciones vinculadas de forma directa con el crimen organizado.*⁶

La postura de diversos autores es que la estrategia puesta en marcha en Diciembre de 2006, no contribuyo a la disminuci3n de la delincuencia, sino que por el contrario, la elev3. Para muchos la decisi3n del Presidente Felipe Calder3n de mandar al ej3rcito a las calles para combatir el crimen organizado, tambi3n fue err3nea, pues deriv3 en fuertes enfrentamientos entre sicarios y militares, que han terminado en asesinatos y muerte de inocentes.

Aunado a ello, se intensific3 la presencia tanto de militares como de miembros de la delincuencia organizada en lugares p3blicos, lo que aumento la sensaci3n de la sociedad de inseguridad, al desatarse en cualquier momento un enfrentamiento entre ambas fuerzas.

1.5 La impunidad: factor detonante de la inseguridad

Dentro de un Estado que no ofrece un ambiente de estabilidad hacia su gobernado, factores como la pobreza, violencia familiar, delincuencia organizada, presencia de armas, droga y alcohol, ausencia de cultura de la legalidad, ambiente de impunidad e impartici3n de justicia deficiente, entre otros factores detonan el 3ndice delictivo.

Sin embargo y para el tema que nos ocupa, 3nicamente abordaremos de manera concreta y como un gran factor de propensi3n a la violencia y a la criminalidad es la impunidad, pues a partir de la crisis de Seguridad P3blica que atraviesa nuestro pa3s, es que la criminalidad se ha agudizado en todo el pa3s. La falta de aplicaci3n correcta en las leyes que rigen la conducta delictiva, ha sido interpretada por la delincuencia mexicana como una invitaci3n a cometer delitos sin consecuencias penales.

⁶ AGUILAR Rub3n y Jorge Casta3eda. Revista "Proceso". 17 de Octubre de 2012. Reportaje Especial.

La inhabilidad del gobierno de México para combatir el crimen y el permitir que exista la impunidad, ha servido de incentivo para la delincuencia, llámese organizada o tradicional y por lo tanto, el número de incidentes criminales ha aumentado y desafortunadamente todo esto se ha convertido en un verdadero círculo vicioso. Así tenemos que entre más crímenes hay, más impunidad existe.

La impunidad se puede definir como *“la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso la indemnización del daño causado a sus víctimas una condición externa al infractor que sabe de antemano que sus actos no tendrán consecuencias en su contra, no obstante estar consciente de la comisión de un ilícito, una ofensa o una falta grave.”*⁷

La impunidad se manifiesta desde el lugar de enseñanza primario, que es el hogar, cuando algún miembro ejerce la violencia intrafamiliar y al no existir en los demás miembros la capacidad física suficiente para impedir el abuso o bien exista alguna dependencia económica o por temor a futuras acciones en su contra, no se acuda a las autoridades correspondientes y no exista castigo alguno. Así la mayor parte de las conductas violentas dentro de los hogares, tipificadas como delitos, no se denuncian por temor o desconocimiento y quedan impunes.

El siguiente nivel de impunidad es la que se presenta con la propia autoridad, que sabedora de que algún hecho ilícito está por consumarse lo permite a cambio de un beneficio.

⁷ HERRERA-Lasso, Luis. *“Factores que propician la violencia y la inseguridad”*. En: <http://cei.colmex.mx/Estudios%20Violencia.pdf> 10-07-2013

Sin embargo, también existe esta omisión de la autoridad en los casos en que se ve amenazada, ya sea un su persona, en sus bienes o bien en sus seres queridos y por lo tanto permite la actividad delictiva.

Este ambiente de impunidad para quien quebranta la ley o comete un delito es percibido entre la población mexicana. Esto contribuye en forma importante a la baja confianza de la población en el sistema de procuración de justicia. *“En la encuesta CIDENA (2011) sólo el 6% de los ciudadanos consideran que los jueces hacen bien su trabajo.”*⁸ A la lentitud en los procesos, se añade la corrupción y la percepción ciudadana de que las denuncias solo se atienden o se persiguen los delitos sólo cuando los afectados tienen poder o influencias, que no es el caso de la mayoría. A la baja credibilidad en el Sistema Penal se suman las críticas a las ineficiencias e insuficiencias, legales y operativas, de los centros penitenciarios en los que también se registran altos niveles de corrupción.

*“La impunidad alcanza cifras impresionantes. Los estudios más serios coinciden en señalar que se castigan menos del 1% de los delitos cometidos. Según Guillermo Zepeda, autor del más amplio estudio sobre la impunidad y la ineficacia del Sistema Penal en México, la posibilidad de que el probable responsable de un delito llegue ante la autoridad judicial (es decir, solamente que llegue ante el juez, no que sea condenado) es del 3.3% del total de delitos denunciados, lo que equivale a decir que la impunidad se da en el 96.7% de los casos.”*⁹

México se encuentra en un estado de insuficiencia de leyes y normas que actúen con mayor énfasis ante la delincuencia en general.

⁸ BENITEZ Manaut, Raúl. “Encuesta de Ciudadanía, Democracia y Narcoviolencia” CIDENA 2011. http://www.seguridadcondemocracia.org/administrador_de_carpetas/OCO-IM/pdf/Encuesta%20CIDENA%202011_vF.pdf 10-07-2013

⁹ CARBONEL, Miguel. “Cuando La Impunidad Es La Regla. Justicia Penal y Derechos Fundamentales en México.” <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/116/art/art2.htm> 10-07-2013

Del total de transgresiones de la norma jurídica tan solo un porcentaje pequeño son denunciados.

De esta fracción un porcentaje reducido es efectivamente procesado al interior del Sistema Penal, y de este porcentaje, una parte mínima termina en una condena ya sea absolutoria o condenatoria esto nos lleva a pensar que el sistema judicial no solo es ineficiente e inoperante, si no que en el plano social tiene un efecto crítico, y por otro lado que el Sistema Penal tal como funciona hoy en día, reproduce la desigualdad y acentúa la injusticia.

CAPÍTULO II

EL SISTEMA PENAL MEXICANO.

2.1 Aspectos Generales.

El Sistema Penal comprende *“el conjunto de medidas de control social, de carácter penal. Estas a su vez, son parte del conjunto de medidas de carácter político-criminal que el Estado adopta para lograr sus objetivos en materia criminal.”*¹⁰

Lo que hace la gran diferencia entre el Sistema Penal y las otras instancias de control social es sobre todo el uso de las sanciones más rigurosas de las que se eche mano para mantener el orden social, y por lo mismo la indispensable formalización de este poder para brindar seguridad a todos los miembros de la sociedad.

El Sistema Penal como instrumento de control social tiene su fundamento estatal en México en el artículo 17 constitucional que a la letra expone *“que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho”*¹¹, por lo que el Estado tiene el monopolio, tanto de la Seguridad Pública como de la jurídica, lo que implica la formación de organismos especiales para realizar esta delicada función, es decir, un sistema de coerción del Estado.

El Sistema Penal mexicano, al tener un amplio campo de intervención, tiene funciones ilimitadas, que abarcan desde la creación de leyes penales, así como todo el procedimiento desde que se tiene conocimiento de la

¹⁰ MORENO Hernández, Moisés, 1999“ Política Criminal y Reforma Penal” México p.47

¹¹ Agenda de Amparo. 2010. Capítulo:“ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Art. 17.p.11

realización de un delito, hasta que el responsable cumple la pena impuesta, sin dejar fuera los beneficios preliberacionales en la ejecución, incluso las acciones relacionadas con la asistencia social del liberado.

Todas estas funciones se realizan a través de órganos específicos que en su conjunto conforman al Sistema Penal, que se dividen en tres grandes sectores: legislativo, encargado de la creación de la norma penal; el ejecutivo, cuya principal función es la procuración de justicia, donde se concretan las acciones de los miembros ya sea Procuraduría General de la Republica o de las procuradurías estatales; y el judicial, responsable de la impartición de justicia.

El Sistema Penal mexicano, como medio de control social que a la vez despliega una determinada política criminal, es un conjunto de piezas que se relacionan y condicionan entre sí, ya que a pesar de que cada parte tiene una función específica, se requiere de la participación de todas ellas para su correcto funcionamiento.

2.2 Los fines del Sistema Penal y su relación con la Seguridad Pública.

El Sistema Penal en su conjunto tiene como objetivo la minimización de la violencia estatal, el estado debe recurrir con mínima violencia estatal, para prevenir, combatir y reprimir los delitos y faltas penales, como una de sus principales funciones públicas en mantener el orden, la seguridad jurídica, la tranquilidad y Seguridad Pública; así como para cumplir y hacer cumplir la ley y el imperio de la justicia, que son sustentos de un Estado de Derecho, como de la pena justa y proporcional.

La mínima violencia del Estado, rechaza la aplicación de la pena de muerte. El Derecho Penal Contemporáneo propone la reeducación y la rehabilitación social del hombre delincuente, mediante la corrección jurídica de la pena justa proporcional, entre el delito y la lesión del bien jurídico protegido.

En el México actual, el Sistema Penal se relaciona con la Seguridad Pública en aspectos tan importantes como prevención, combate y represión con la finalidad de control social y orden público.

La Seguridad Pública y el Derecho Penal son parte de la cotidianidad en la sociedad. Con el surgimiento del rubro Seguridad Pública surgió la necesidad de redimensionar las facultades del Estado en el tema de justicia, lo que generó una transformación aun inacabada del Sistema Penal. Dicha transformación significó que la garantía de Seguridad Pública como derecho civil básico se elevara al status de Política de Estado, como una forma concreta y obvia del control social formal, donde la ley y las instituciones buscan la salvaguarda del individuo, sus bienes, sus derechos, la paz y el orden social, cometidos que alcanzan una particular dimensión del orden a imponer. Esta facultad ya se percibía inherente a la definición que orienta políticamente al estado mexicano como Social Democrático de Derecho, es decir antes de la reforma constitucional al artículo 21. Por ello, la seguridad pública es vista en el entorno de la política criminal y en los escenarios de control social.

A la Seguridad Pública corresponde dentro de sus funciones la prevención del delito, que es una medida de fondo que ataca el problema de la criminalidad de manera efectiva aunque a largo plazo, esta función la cumple el derecho penal mediante normas que estructuren un adecuado sistema de procuración de justicia y un sistema penitenciario eficiente que cumpla con los objetivos de rehabilitar y reintegrar a la sociedad al delincuente.

La Seguridad Pública aplica los principios fundamentales del Derecho Penal, al entrar en una estrecha relación a partir del surgimiento del nuevo concepto de Seguridad Pública, según las necesidades contemporáneas de nuestro país, por tanto, la seguridad publica cumple con los principios de prevención del delito, *“que es la parte más importante del sistema de seguridad pública*

*porque implica atacar las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como formular políticas, y realizar programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos.*¹²

Además, se busca capacitar a los integrantes de nuestras instituciones policiales y de impartición de justicia, para el seguimiento de procedimientos que garanticen la integración de expedientes con hechos reales y resultados científicos en la comisión de delitos y lograr una impartición de justicia expedita y eficiente, evitando lesionar el principio de prohibición de la analogía. Dando seguimiento no solo al delincuente sino también, a la víctima otorgándole la facultad de exigir el cumplimiento de los procedimientos y de obtener el apoyo necesario para resarcir el daño ocasionado a sus bienes jurídicos, cumpliendo con los principios protección de los bienes jurídicos y lesividad, así como de igualdad.

La capacitación y profesionalización de todos los funcionarios públicos que intervienen en la Seguridad Pública están encaminadas *“a lograr un equilibrio entre la coerción y el respeto de los valores éticos tutelados por el derecho. Así, la protección de los valores fundamentales del hombre legitimara el ejercicio de la fuerza.”*¹³

Además se busca la renovación de los sistemas penitenciarios en el aspecto de recursos, cambiar el actuar del personal en todas la escala jerárquica y en el aspecto de infraestructura en la renovación y creación de nuevos centros penitenciarios, con la integración de tecnología; se busca la readaptación de los internos para su reinserción a la sociedad cumpliendo con el principio de readaptación social y humanización de la pena.

¹² PEÑALOZA. Op.cit. P.130

¹³ Idem. P. 131

2.3 Las principales deficiencias del Sistema de Justicia Penal.

Las deficiencias que impiden la efectividad de justicia en su lucha contra delitos de alta complejidad obedecen a causas interrelacionadas que afectan a todos los eslabones del sistema: policías, fiscalías, juzgados y al sistema penitenciario. *“En este sentido, responsabilizar a un solo eslabón o a otro por los defectos sistémicos en el procesamiento de causas nunca conduce a la identificación de medidas correctoras que remedien los problemas latentes en el sistema en su conjunto”*.¹⁴

México no es la excepción, nuestro país en la actualidad y en materia penal, se enfrenta a diversas problemáticas, tales como: poca eficacia de las autoridades para atrapar delincuentes peligrosos, altos niveles de impunidad y corrupción, violación a los derechos fundamentales de las víctimas y acusados, ineficacia en las investigaciones de los delitos y los altos costos económicos que implican mantener a una persona privada de su libertad en prisión.

El Sistema de Penal en México se encuentra estancado. La corrupción de ministros, magistrados, jueces y abogados y la ineficacia de empleados del Ministerio Público han provocado que la población ya no tenga confianza en las instituciones y en los encargados de procurar e impartir justicia en el país.

Los problemas en el Sistema de justicia mexicano –según especialistas en derecho penal-, provienen desde su origen. Al contar con un sistema inquisitorio y no acusatorio como en los países más avanzados en materia penal, en donde el Estado tiene la carga de la prueba, en México no se cuenta con igualdad de condiciones entre las partes en los procesos penales. Además, los procedimientos administrativos se han vuelto obsoletos y las personas que trabajan en esas instituciones son ineficientes y corruptas.

¹⁴ CARBONELL, Miguel. “Justicia Penal y Derechos Fundamentales en México” En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/116/art/art2.htm#N1> 15-07-2013

La sociedad requiere de una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas a la solución de conflictos. En el caso de conductas delictuosas, se busca que la persecución del responsable esté a cargo de personas ajenas a la infracción, es decir, de especialistas que actúen en representación de todos aquellos que en forma directa o indirecta resultan lesionados.

A tal efecto se instituye el Ministerio Público, conquista del Derecho moderno. Al asumir el Estado la acción penal, establece los órganos facultados para ejercerla: *“Objeto de severas críticas y de encontradas opiniones, el Ministerio Público se ha instaurado en la mayor parte de los pueblos cultos, considerándosele como una magistratura independiente. Su misión implícita es la de velar por el estricto cumplimiento de la Ley, depositaria de los más sagrados intereses de la sociedad.”*¹⁵

El Ministerio Público es el órgano acusador del Estado. Como representante social, monopoliza el ejercicio de la acción penal, en nombre del Estado. Suele ser considerado como la parte acusadora, de carácter público, encargada por el Estado, de exigir la actuación de la pretensión punitiva y de su resarcimiento, en el proceso penal.

Como representante de la sociedad, el Ministerio Público no persigue ningún interés propio, ni ajeno, sino que realiza llanamente la voluntad de la ley. Como la parte pública dentro del proceso, el ministerio público es indispensable para que exista proceso penal, agregando a sus peculiaridades un carácter forzoso, imparcial, de buena fe y privilegiado.

Se dice que el funcionamiento del ministerio público mexicano ha venido siendo ineficaz, injusto, y corrupto que nunca se salvaguardan los derechos

¹⁵ Procuraduría General de la Republica. En: <http://www.pgr.gob.mx/que%20es%20pgr/Documentos/conmemoracion/origenmp.htm> 15-07-2013

de las víctimas. En las etapas del proceso de investigación del ministerio público, las investigaciones previas que realizan, las etapas de juicios que corresponden a los jueces penales, y la ejecución de las sentencias que se llevan a cabo en las cárceles de la república. Todos estos procesos tienen algo en común que es la ineficacia.

Los ministerios públicos no saben investigar, los jueces se presentan pocas veces en las audiencias y el sistema penitenciario actual representa un gran costo social, que no readapta, no capacita para el trabajo, no educa, no dignifica a la persona y lo más grave: no propicia la reparación de daños causados a las víctimas, ni a la sociedad.

Se debe tener una visión clara de la razón de ser del sistema penitenciario, pues no solo debe servir para privar de la libertad, sino que debe resocializar al delincuente, *“mediante la aplicación de la ingeniería de la conducta criminal, las prisiones no deben convertirse tan solo en tópicos de contención de personalidades antisociales, que evolucionan en formas más complejas de criminalidad, sino que debe transformar al delincuente mediante estrategias de orto conducta cuando esto sea posible y eliminar lo que no tenga solución de transformación, porque su permanencia implica un riesgo latente para la seguridad pública.”*¹⁶

Se abusa de la prisión preventiva, y se genera sobrepoblación en los penales. Para las personas detenidas esto se convierte en una larga pesadilla y en jugosas ganancias para quienes se aprovechan de la situación. Replantear que las penas se encaminen a resarcir los daños a las víctimas; el canje de las penas por trabajo a la comunidad, y la vigilancia en la reparación de daños debería ser la orientación del sistema penitenciario en el futuro más próximo.

¹⁶ SALGADO García, Agustín. *“Filosofía Criminológica: La Seguridad Publica.”* UNAM.

CAPÍTULO III

LAS FALLAS AL DEBIDO PROCESO Y LA POLITIZACIÓN DEL SISTEMA PENAL.

3.1 Formalidades del Debido Proceso.

El párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Mexicana exige que todo acto privativo sea dictado por tribunales previamente establecidos, en un juicio en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento.

El concepto de formalidades esenciales del proceso es de carácter complejo e involucra cuestiones muy diversas. Con este término la Constitución hace referencia, en parte a lo que en otros sistemas jurídicos se denomina debido proceso legal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el debido proceso legal se refiere *“al conjunto de requisitos que deben de observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condición de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.”*¹⁷ Es decir, que en cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso se debe respetar el debido proceso legal.

La primera formalidad esencial de todo procedimiento es que la parte que se intenta afectar por el Estado sea llamada ante el órgano de autoridad a fin de que pueda defenderse correctamente; el ser llamado no solamente comprende la posibilidad de que el particular sea enterado de que se

¹⁷ BLANCO Escandón, Celia. 2010. *“Derecho procesal penal”*. Edit. Porrúa. P. 37.

pretende ejecutar un acto privativo en su contra o de que existe un procedimiento, sino que exige poner a su disposición todos los elementos que permitan tener conocimiento de lo que se pretende ejecutar en su contra ya sea de una de una demanda interpuesta o en su caso del acto privado que pretende realizar la autoridad. Además de ser llamado a juicio, el particular debe de tener la oportunidad de ofrecer pruebas y que esas pruebas sean desahogadas, así como presentar alegatos y que estos, a su vez sean considerados por la autoridad. Así mismo este derecho de audiencia comprende la obligación del órgano público de dictar una sentencia que solucione el conflicto planteado por las partes.

Las formalidades esenciales del procedimiento referidas a la materia penal se encuentran recogidas directamente por la Constitución mexicana, en el artículo 16 que establece las condiciones de la detención y los requisitos de la orden de aprehensión; en el artículo 19 que establece el plazo de la detención, las condiciones de procedencia de la prisión preventiva y el artículo 20 que establece los principios del procedimiento penal y los de los procesados.

Todas estas formalidades, que se traducen en derechos procesales para las partes y especialmente en garantías esenciales para el gobernado, obedecen a un intento por establecer un sistema de justicia racional y garantista, pues sin ellas la autoridad que conoce de un procedimiento penal podría llegar a dictar una sentencia altamente injusta, ya sea que condene cuando se es inocente, o que absuelva cuando se es culpable.

3.2 La Politización de la Justicia Penal.

En México, la justicia corrompida tiene varias manifestaciones y expresiones. Una de ellas, la más practicada y conocida, es la utilización de los órganos de impartición de justicia como instrumento de persecución política. Lamentablemente, durante el pasado sexenio, el sistema de procuración e

impartición de justicia sirvió para imponer intereses políticos, para ajustes de cuentas y para alardear ante la sociedad de supuestos golpes al crimen organizado con el fin de legitimarse políticamente.

Es válido, desde los puntos de vista ético, moral, social, jurídico y político, que cualquier nivel de gobierno, en uso de las facultades y dentro de los márgenes de actuación que le confiere la ley, conduzca de la mejor manera la vida institucional del país, con el propósito de mantener la buena marcha, la armonía y la estabilidad tanto de la convivencia ciudadana como de los asuntos públicos. *“Sin embargo, el hecho de que bajo el pretexto de eliminar cualquier ruido, alteración social o riesgo político-electoral que cause incomodidad, distracción o peligro al régimen gubernamental se pretenda a ultranza aplicar criterios políticos cuya práctica viola el marco jurídico vigente, demuestra la ausencia de justificación de tales criterios, pues al emplearse en forma indebida se secuestra, sojuzga y degrada el legítimo valor supremo de la norma jurídica, siendo usurpada su noble función por la subjetividad, el arrebató político, o los intereses partidistas.”*¹⁸

La Politización de la Justicia tiene que ver con las injerencias del poder ejecutivo y, en menor medida, del poder legislativo en esferas materiales que deberían estar reservadas al poder judicial en exclusiva.

Y con las consiguientes disfunciones que generan tales injerencias en el comportamiento de los jueces, algunos de los cuales defienden su expectativa de ser favorecidos por otros poderes del Estado (o, más frecuentemente, por los partidos que los administran y controlan) en el desarrollo de sus carreras judiciales o políticas mediante un servilismo profesional incompatible con el principio de la independencia judicial.

¹⁸ VELA, Jaramillo. 2011. “La Politización de la Justicia”. En: <http://www.presenciamexico.com> 20-07-2013

Además, la Politización de nuestro Sistema de Justicia es una de las más preocupantes y perniciosas señales de autoritarismo, intolerancia y de ejercicio inquisitorial del poder público, ya que los mexicanos queremos que haya en nuestro país un Sistema Penal y judicial basado en el Estado de Derecho, en la aplicación irrestricta de la ley y no en arreglos o componendas políticas y partidistas.

De manera impune, se fabricaron culpables, se privilegiaron las declaraciones de narcotraficantes (testigos protegidos) como pruebas irrefutables para consignar y se mantuvo la tortura como mecanismo de investigación, así lo demuestra la “mano dura” en los operativos “Chihuahua”, “Michoacán Seguro”, además de los instrumentados en Tamaulipas, Sinaloa, Sonora, Coahuila, Durango, Morelos y algunas entidades más.

Actualmente, hay decenas de personas procesadas penalmente o condenadas por delitos contra la salud que no cometieron y cuyas acusaciones fueron fabricadas con objeto de presentar resultados positivos en el combate al crimen organizado de la pasada administración de Felipe Calderón.

No resulta extraña la poca confianza que los estudios sociológicos revelan que los ciudadanos tienen hacia la administración de justicia, que ven como lejana, lenta y opaca.

Ahora, sobre ese descrédito se va asentando otro descrédito aún más peligroso, la imagen de su extrema politización y la de que, más que las exigencias de un Estado de derecho, sirve como instrumento de intereses partidistas e ideológicos e incluso para perseguir a los oponentes políticos. Por desgracia, junto con el buen hacer de muchos jueces hay demasiados ejemplos de resoluciones judiciales muy discutibles y discutidas, incluso con graves disensiones internas entre magistrados y entre órganos judiciales, que alimentan esta desconfianza. En nada contribuye a mejorar esta

situación el tratamiento sensacionalista y poco riguroso, cuando no directamente interesado en instruir juicios paralelos, que a menudo conceden los medios de comunicación a la actividad judicial.

3.3 El caso Florence Cassez.

Florence Marie Louise Cassez Crepin, más conocida en México sólo como Florence Cassez, nació en la ciudad de Lille, Francia, el 17 de noviembre de 1974. Es en el 2003, a la edad de 29 años, cuando decidió cambiar de rumbo y emigrar a México.

Desde su llegada y hasta julio del 2004, Cassez trabajó con su cuñada en una empresa de productos de belleza; en ese lapso, Cassez dejó la casa de su hermano y se mudó a la colonia Roma y comenzó a trabajar en el negocio de su hermano, de distribución de aparatos de cosmetología.

Es en agosto de ese año cuando conoce a Israel Vallarta Cisneros y en octubre comienzan una relación sentimental. Vallarta Cisneros es el otro implicado en el “caso Cassez”; fue señalado por las autoridades como líder de la banda *Los Zodiaco*.

El 24 de diciembre de 2004, Florence Cassez viajó a Francia para pasar las fiestas con su familia y regresó a México el 1 de enero del 2005. Hasta julio del 2005, Florence continuó viviendo en el departamento de la colonia Roma, aunque ya pasaba alguna noche en el rancho Las Chinitas, domicilio de su novio Israel Vallarta, donde supuestamente tenían a sus víctimas y después ocurrirían los hechos del montaje.

Ese mes, finalizó el contrato de arrendamiento del departamento de la colonia Roma y Florence decidió regresar a Francia, terminando su relación con Vallarta. Al no encontrar empleo en Francia, Cassez decidió volver a México dos meses después, en septiembre del 2005, y regresó a vivir al rancho Las Chinitas mientras buscaba un lugar propio para vivir.

El 9 de noviembre del 2005, Florence Cassez consiguió empleo en el Hotel Fiesta Americana, ubicado en la colonia Anzures, en un turno de 15:00 a 23:00 horas.

Cassez trabajó en ese lugar un mes, hasta el día que fue detenida, el 9 de diciembre del 2005. El proyecto de amparo del ministro Zaldívar narra que fue el 31 de agosto del 2005 cuando la primera denunciante de Israel Vallarta fue secuestrada.

Ocurrieron después otros plagios por los que se denunció a Vallarta: el 4 y el 19 de octubre; y el 18 de noviembre. Según la investigación, los cuatro plagiados fueron trasladados al rancho Las Chinitas, lugar donde vivía Cassez.

El ministro Zaldívar narró que el 9 de diciembre del 2005, Florence Cassez e Israel Vallarta fueron detenidos por cuatro elementos de la Policía Federal en la carretera federal libre México-Cuernavaca, en el kilómetro 28, a las 04:00 de la mañana.

Los detenidos fueron llevados de nuevo al rancho Las Chinitas, donde se llevó a cabo “la escenificación ajena a la realidad”, como la calificó el ministro Zaldívar, entre las 06:47 y las 08:53 de la mañana, tiempo en que la supuesta detención fue transmitida “en vivo” a pesar de que había ocurrido horas antes.

En la transmisión televisiva, los testigos hablaron sobre su secuestro. Algunos de ellos, en un primer momento, no reconocieron a Cassez como parte de los secuestradores; más adelante, después de varias declaraciones ministeriales, su versión cambiaría, como lo establece el proyecto de amparo del ministro Zaldívar.

Los detenidos fueron llevados entonces a las oficinas de la SIEDO, ahora SEIDO, donde fueron puestos a disposición de las autoridades ministeriales

hasta las 10:16 de la mañana, casi 6 horas después de su detención. Además del montaje, a Florence Cassez no se le leyeron sus derechos y no se le permitió comunicarse con ningún funcionario de la embajada de Francia en México.

Las investigaciones revelan que el ministerio público se comunicó a la Embajada de Francia el 9 de diciembre a las 15:05 horas, horario en el que la sede ya no brinda atención. Cinco minutos después de haber realizado la llamada fallida, se procedió a tomar a Florence Cassez su primera declaración ministerial.

Fue hasta 32 horas después que las autoridades mexicanas se comunicaron a la embajada de Francia en México para notificar la detención de Cassez. Y fue hasta 35 horas después que el cónsul general de Francia en México pudo entrevistarse con la detenida. Casi al mismo tiempo, la SIEDO emitía una orden de arraigo en su contra.

Finalmente, luego de 18 meses de proceso judicial, Florence Cassez fue juzgada y sentenciada, en un primer momento, a 96 años de prisión; la condena cambió después a 60 años. En marzo del 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió por primera vez el caso y fue rechazado el amparo del ministro Zaldívar que podía darle libertad a Cassez.

Al ser rechazado el proyecto de amparo, la ministra Olga Sánchez Cordero fue designada para realizar una nueva propuesta, misma que se discutió en la Primera Sala de la SCJN y que, originalmente, proponía otorgar sólo un amparo para la reposición del juicio contra la ciudadana francesa.

Sin embargo, al ver cómo se desarrollaba la votación y que dos ministros apoyaban la salida de prisión de Cassez, Sánchez Cordero afirmó que regresaría a su posición de marzo del 2012 en la que apoyaba dar un

amparo "liso y llano" a la ciudadana francesa, que implicaría su libertad inmediata.

Así, la votación final fue de tres ministros a favor de otorgar el amparo y dos en contra. El 23 de Enero de 2013 la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó la liberación inmediata de la francesa Florence Cassez, detenida desde diciembre de 2005, al considerar que habían sido violados los derechos fundamentales de la ciudadana francesa. Florence Cassez salió del reclusorio femenino y voló hacia París, Francia.

Si bien la presunta culpable fue condenada a 60 años de cárcel, *"lo cierto es que los procedimientos estuvieron plagados de prácticas inconstitucionales que suponen la invalidez del proceso."*¹⁹

Desde el momento mismo de la detención que no fue en flagrancia, ya que se montó un escenario para darle cobertura en medios. Existían varias contradicciones en los testimonios de los testigos llamados a declarar, no se cumplió con lo que marca la ley, respecto de que en todo momento debe el presunto delincuente tener un intérprete que le haga saber todo lo que sucede y que le indique el contexto del derecho mexicano.

Es conocido que en nuestro derecho aun cuando existieran fuertes indicios de la veracidad en la comisión del delito y se llegue a la conclusión de condenar mediante una sentencia, cuando existen violaciones de derechos humanos o procesales estos invalidan el procedimiento y aún más, invalidan el mismo fondo de la sentencia dictada, y al invalidarse todo, las cosas deben retornar al estado original que guardaban. Por cuestiones como las descritas anteriormente es necesario que exista una fuerte profesionalización apegada a los derechos humanos y las garantías procesales por parte de las autoridades que intervienen en estos casos, desde el policía que detiene al

¹⁹ <http://www.cronicadelpoder.com/columnas/articulista-invitado/el-caso-cassez-03-08-2013>

presunto delincuente, el ministerio público que decide ejercitar la acción penal y el juez que conoce del caso.

A partir de la sentencia se desprende que hubo múltiples violaciones a los derechos y garantías de los procesados, aquellos que fueron víctimas verán truncado uno de sus más importantes derechos: que se le imparta justicia a quienes cometieron delitos en su contra, debido a que tanto la autoridad ministerial y judicial se apartó de la legalidad durante el debido proceso, cancelando los derechos de las víctimas de acceder a la justicia y de los delincuentes de que sus garantías constitucionales sean respetadas durante un proceso penal.

El caso de la ciudadana francesa, incluso causó conflictos internacionales entre México y Francia. Ante la insistencia del ex presidente francés Nicolás Sarkozy de pedir la libertad para Cassez y decir que el evento estaría dedicado a ella, México canceló su participación en “El Año de México en Francia”, un evento organizado en ese país para mostrar la cultura mexicana. Así, durante siete años, la relación entre ambos países fue de tensión por el caso de Florence Cassez.

Fue más que un caso judicial. En los entretelones, por varios años esta historia estuvo marcada por desencuentros políticos y reuniones fallidas, promesas incumplidas al más alto nivel, intercambio de misivas y errores diplomáticos que abonaron a un escenario que propició un punto de quiebre en la relación bilateral México-Francia más allá de lo público.

3.4 El caso del profesor Alberto Patishtan.

El profesor Alberto Patishtán Gómez hasta el momento de su detención, trabajaba para la Secretaría de Servicios Educativos para Chiapas. Primero, se desempeñó como director de un albergue escolar denominado “Nicolás Bravo” ubicada en la comunidad “El Azufre”, municipio de Huitiupan,

Chiapas; en donde permaneció 2 años. Posteriormente tomó posesión como director de otro albergue, en la cabecera municipal de Huitiupán, perteneciente a la zona escolar 204 de la región de Bochil en el Estado de Chiapas, México. Trabajó como educador durante cinco años y fue activo integrante de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante CNTE), reconocido grupo sindical disidente del oficial Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante SNTE); por su activa participación, fue integrante del Consejo Central de Lucha de la región Norte de Chiapas, del bloque democrático magisterial de la CNTE.

Al mismo tiempo era presidente de una organización económica conocida como Sociedad de Solidaridad Social (en lo sucesivo SSS) en el municipio de El Bosque. La organización SSS tiene como carácter fundamental la búsqueda de beneficios a través de proyectos productivos, procesos organizativos, educativos ó impulsar el trabajo comunitario, así como defender los derechos de la población desprotegida: niños, jóvenes, mujeres, hombres y ancianos. También tenía presencia política importante en la organización ejidal en El Bosque y participaba críticamente al interior de su asamblea ejidal. Por este trabajo en pro de los derechos de la población del municipio y por su ascendiente moral en las comunidades de la región, fue considerado como un líder político “peligroso” por el presidente Municipal Manuel Gómez Ruiz y por Ramiro Miceli Maza quien era Diputado Local por el Partido Revolucionario Institucional. Con anterioridad y tenacidad, el profesor Alberto Patishtán, se había pronunciado por la transparencia en el manejo de los recursos del Ayuntamiento local y había participado en denuncias y protestas por los abusos de autoridad con que gobernaba el Presidente Municipal Manuel Gómez Ruiz.

El profesor Alberto Patishtán Gómez fue detenido el 19 de junio del 2000, en el municipio de El Bosque, cuando eran aproximadamente las 9:30 horas, momento en el que se dirigía a su trabajo (en ese momento el profesor era

de filiación priísta). También fue detenido Salvador López González simpatizante zapatista y acusado de ser uno de los participantes en la emboscada del 12 de junio.

Cuatro hombres vestidos de civil, descendieron de una camioneta, deteniendo al profesor Alberto Patishtán sin ningún argumento, ni mostrarle una orden de detención, fue golpeado y trasladado a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y llevado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

En el traslado fue puesto boca abajo y con el rostro cubierto con una bolsa de tela, sin permitirle moverse.

Ese mismo día el Agente el Ministerio Público de la Federal solicitó al Juez de Distrito en Turno una orden de arraigo “domiciliario” por 30 días, el profesor Alberto Patishtán permaneció en la habitación de un Hotel todo ese tiempo.

Sus familiares y compañeros lo buscaron durante una semana, sin que pudieran obtener información de las autoridades aprehensoras e investigadoras. El profesor estuvo incomunicado por varios días, sin auxilio jurídico durante las primeras etapas del proceso legal. En su declaración no se le consideró su condición de indígena tzotzil por lo tanto no contó con traductor en su idioma materno. A siete días de ocurrida la emboscada, se le tomó la prueba de rodizonato de sodio, resultando positiva tanto en la dorsal como palmar de la mano izquierda. El profesor Alberto Patishtán manifestó en su declaración que al momento de ocurrir la emboscada él se encontraba en una reunión en el municipio de Huitiupan, presentando sus pruebas, los cuales no fueron tomados en cuenta.

Durante el proceso judicial, la detención del profesor Patishtán fue sustentada únicamente en la segunda declaración ministerial que hizo el hijo del presidente municipal de El Bosque, el menor de edad Rosemberg Gómez

Pérez, quien viajaba como chofer del vehículo y quien dijo que pudo ver al profesor Alberto Patishtán después de que éste le golpeó. Se desestimó la primera declaración ministerial del menor, en donde afirmaba que no había reconocido a ninguno de los agresores de la emboscada. A la fecha, el poder judicial sostiene la culpabilidad del Profesor Alberto Patishtán, únicamente fundamentados en este testigo singular.

El profesor había tenido problemas con el Presidente Municipal Manuel Gómez Ruiz, debido a las constantes denuncias que había firmado y dirigido a las autoridades, acusando al presidente municipal de malos manejos de los recursos públicos y por impulsar la creación de un consejo municipal en El Bosque.

Los testimonios de los compañeros de Alberto Patishtan dan a conocer que la detención del profesor se da por venganza política y que el único testigo fue aleccionado por sus familiares en complicidad con las autoridades y con la participación activa de Ramiro Micelli Maza, diputado federal del Distrito por el PRI.

A pesar de las irregularidades del caso, el 25 de julio del 2000 se dictó auto de formal prisión en contra del profesor Alberto Patishtán. Los delitos que se le imputaron fueron: violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, lesiones y homicidio calificados, robo, daños y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Pese a que las pruebas presentadas en su contra no eran contundentes, el 18 de marzo del 2002 se dictó sentencia condenatoria en contra del profesor Alberto Patishtán considerándolo penalmente responsable de los delitos antes mencionados.

Actualmente Alberto Patishtan espera se declare su inocencia, cuando *“un tribunal federal colegiado resuelva el recurso excepcional promovido por su defensa, que con base en jurisprudencia nacional e interamericana, solicita la*

*retroactividad de la ley debido que se llegó a la condena por violación al debido proceso.*²⁰

3.5 El Debido Proceso también es un Derecho de la Víctima.

Para nuestro Sistema Penal, es de trascendental importancia respetar los derechos humanos de los imputados, sin embargo, muchas veces dentro de un juicio se ve mucho más beneficiado es el delincuente que la víctima. *“Esto resulta de mayor gravedad cuando posteriormente se padece la indolencia, el abuso o la omisión por parte de aquel servidor público que, teniendo el deber de atender a quien fue víctima de un delito, lo victimiza de nueva cuenta.”*

Es indudable que no hay justificación para que alguien sea lastimado en sus derechos²¹s, menos el abandono de funciones esenciales por parte del Estado, como la protección de los integrantes de la sociedad, la preservación de sus derechos, pero, sobre todo, la atención que se les otorga cuando enfrentan las consecuencias del delito.

La atención a las víctimas representa uno de los grandes pendientes de la agenda nacional. Ya que durante años se les limitó a participar en el proceso penal y ejercer su derecho a solicitar información a las autoridades encargadas de la procuración de justicia.

En últimos años se ha intentado revertir de manera paulatina, uno de los pasos más importantes fue el reconocimiento de los derechos de la víctima en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como a recibir asesoría jurídica, ser informado del desarrollo del procedimiento penal, a coadyuvar en el ministerio público e intervenir en el juicio, así como a recibir

²⁰ En: <http://solidaridadchiapas.wordpress.com/campana-presos-politico-alberto-patishtan/> 05-08-2013

²¹ Blanco. Óp. Cit. P. 44.

atención médica, psicológica, a que se proteja su identidad y que se le repare el daño.

Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por revertir la situación de vulnerabilidad que enfrentan las víctimas del delito en el ámbito legislativo, así como en las diversas áreas de la administración pública, aun no es posible desterrar actitudes por parte de algunos de los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno, que con su indolencia o su falta de acción oportuna, entre otras omisiones, laceran gravemente su confianza en las instituciones y las colocan en una condición de mayor vulnerabilidad

3.6 La Reforma al Sistema Penal y Seguridad Pública del 2008.

En marzo de 2008, el Congreso de la Unión aprobó la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, que fue publicada en junio siguiente por el Diario Oficial de la Federación. Ésta es una reforma constitucional de gran envergadura en la historia de México. Implicó profundos cambios en diez artículos, siete de ellos en materia penal (del 16 al 22). Si se le implementa de manera exitosa constituirá el tránsito en México del viejo modelo judicial inquisitorio al acusatorio, fundamentado en el régimen de derechos humanos.

El Sistema de Justicia Penal acusatorio *“se basa en el predominio de las garantías constitucionales de víctimas y acusados, creando diversas figuras y mecanismos procesales que lo hagan más equitativo.”*²² Así, además, se apega a los diversos tratados internacionales sobre derechos humanos que el Estado mexicano ha ratificado.

Con ello se busca mejorar el sistema penal, en el entendido de que la población al reclamar un clima de estabilidad y tranquilidad para el ejercicio

²² Ídem. P. 37.

de sus derechos, exige tener la certeza de que toda persona que cometa un delito será juzgada a partir de un proceso penal justo, rápido y transparente.

La propuesta de reforma se centra en el hecho de profesionalizar a ministros, magistrados, jueces, abogados defensores y policías de todo el país, así como agilizar los procesos penales, buscar juicios más justos, donde la oralidad sea la columna vertebral y mejorar los sistemas penitenciarios y de justicia a menores.

Desde el inicio del pasado régimen, se observó por parte del Ejecutivo, que la ciudadanía tenía una percepción sobre las Instituciones de Seguridad y Justicia de clara insatisfacción. Por lo mismo, la función de otorgar justicia era una asignatura reprobada y debía transformarse radicalmente.

Se requería voluntad política, aceptación de los poderes, y cooperación de organizaciones civiles y académicas.

En el Poder Legislativo, los propios senadores y diputados presentaron propuestas, la sociedad, por conducto de Instituciones y Académicos asesoraron, y el Ejecutivo Federal presentó varias iniciativas para que la Justicia Penal en México fuera otra distinta y no una simple modificación, que se cambiara total y con la contundencia necesaria para que en este país se transitara de la opacidad a la transparencia, de la ineficiencia a la calidad, y así poder cumplir con una de sus obligaciones de Estado.

Para el efecto se crea el Consejo de Coordinación y la correspondiente Secretaría Técnica para operar y poner en práctica la reforma, debiendo involucrar a un número de actores, que no sólo son las tradicionales autoridades involucradas en un proceso penal, Policía, Ministerio Público, abogado y Juez, el cambio debe darse sobre todo con la participación activa de otros actores y, en forma principal con la ciudadanía.

La transformación no debe verse con óptica simplista, no es sólo un cambio de procedimientos, es una modificación cultural de y para toda la sociedad, por lo mismo la óptica debe ser con visión en un cambio de las estructuras del Estado, con características cualitativas y de comprensión ciudadana a los actos de autoridad. Que sea un verdadero servicio público con toda la dimensión y responsabilidad que trae consigo. El Sistema de Justicia no es un fin en sí mismo, sino un medio para conseguir el cumplimiento de la función del Estado y realizarse.

CONCLUSIONES

Actualmente en México vive un periodo de intensas transformaciones en cada uno de los rubros de la sociedad. La seguridad Pública no es la excepción, se vive una aguda crisis de Seguridad Publica en nuestro país, consecuencia de decisiones equivocadas y rezago de las instituciones a largo plazo, por tanto la solución al fenómeno criminal se ha convertido en la principal demanda de la sociedad.

El Estado, debe satisfacer esas necesidades colectivas, individuales o sociales, con la finalidad de conservar el orden jurídico, a través de la impartición de justicia. Así lo ideal sería tener una administración de justicia correcta, exenta de críticas negativas al Estado, a las leyes procesales y a los encargados de administrarla, que es donde se refleja la buena y adecuada administración de justicia, sin embargo *“el drama de la administración de justicia en México está en dos hechos punzantes: a) en que la criminalidad evoluciona y en cambio no sucede lo mismo con los organismos encargados de reprimir o prevenir la criminalidad, y b) en la impunidad.”*²³

Sin embargo la reacción de la autoridad para combatir la delincuencia *“no corresponde en forma alguna con la magnitud del fenómeno; de manera general, los legisladores se contentan con elevar irracionalmente la punibilidad contemplada en el ordenamiento penal; y los órganos encargados de la persecución de los delitos, buscando el espectáculo mediático, se exhiben ante los reflectores cada vez que les es posible, para difundir estadísticas y cifras relativas al ilícito muchas veces amañadas.”*²⁴ O bien con la creación de nuevos tipos penales o leyes al vapor, es la medida recurrida para combatir la delincuencia.

²³ QUIROZ Cuarón, Alfonso.1961. *“Crisis de la Administración de Justicia Penal”*. Revista de la Fac. de Derecho de México. UNAM. P. 321

²⁴ LÓPEZ Betancourt, Eduardo. 2009. *“Delitos en particular”*. Porrúa. Pag. 11.

Además de la falta de efectividad jurídica y los altos costos de acceso a los Sistemas de Justicia Penal en nuestra sociedad. Estos problemas están ligados a una serie de factores perniciosos entre los que destacan la alta frecuencia de abusos de discrecionalidad; profunda opacidad en el manejo procesal; carencia de control interno en los niveles de desempeño del sistema judicial; elevados niveles de corrupción; falta de capacitación a personal de apoyo, entre otros elementos, lo que repercute en el cumulo de expedientes que están en trámite sin resolución definitiva. También se enfoca la crisis de la justicia penal en México en las fallas y carencias en el sistema de prevención de los delitos; en el sistema procedimental; en el sistema de ejecución de sentencias. En cuanto al sistema procesal, este ha permanecido estático sigue siendo lenta, ineficaz y costosa, en razón del abandono a la legislación procesal, situación que hace a la comunidad perder paulatinamente su fe en la justicia, al volverlos desconfiados, optan por no denunciar o querrellarse de los delitos sufridos.

La riqueza, la ocupación de cargos públicos, el tráfico de influencias y el acceso a movimientos mediáticos, son característicos de los que se favorecen de un aparato de justicia deficiente y a modo. Un claro ejemplo es el caso del ex Secretario de Seguridad Pública, quien ha sido acusado del montaje televisivo de la detención de Cassez y así violar las formalidades al debido proceso, además de crear pruebas falsas y encarcelar a inocentes, entre otros ilícitos que se le atribuyen sigue impune, protegido por un aparato de justicia que ha sido incapaz de llevarlo a rendir cuentas ante la justicia de nuestro país.

Con el gobierno de Felipe Calderón todo se agudizó, la aparente lucha contra el narcotráfico, el tráfico de armas, los secuestros perpetrados por los mismos integrantes de agrupaciones policiacas, y las ejecuciones, son asuntos que llenan los noticieros.

Aun sabiendo quiénes son las cabecillas de las grandes mafias, los encargados de impartir justicia nada pueden hacer, pues la represión y los ajustes de cuentas, son el pan nuestro de cada día. Poner el dedo en la llaga, implicaría dismantelar todo un sistema de corrupción desde las altas esferas del gobierno y hasta la última línea jerárquica.

Todos los días nos enteramos de grandes fraudes en el sistema bancario; robos descarados; balaceras a plena luz del día y en lugares públicos; narcos que se pasean por todo México sin que haya autoridad que los detenga; inmunidad para la directora de la guardería ABC de Sonora, por ser prima de la esposa del Presidente de la República y donde murieron más de cuarenta niños en un incendio y así, una larga lista de delitos a los que se les ha dado “carpetazo”, mientras que los responsables están libres, gracias a los recursos de amparo y fuero constitucional.

Para aquellos sectores que no cuentan con los medios para comprar un aparato de justicia, los procesos que ellos sí deben enfrentar, son engorrosos y de fianzas económicas altas (cuando se tiene derecho a ella). Como es el caso del profesor de origen tzotzil Alberto Patishtan, quien no ha corrido con la misma suerte que la francesa Florence Cassez; toda vez que al encontrar similares violaciones a sus garantías constitucionales, a la fecha sigue preso y en espera que nuestro máximo tribunal resuelva su situación jurídica.

Todos los delincuentes quisieran estar libres y siempre habrá un juez que pueda dispensar ciertos delitos o extraviar algunas pruebas incriminatorias por determinada cantidad de dinero; según como se aprecie el nivel económico del cliente y sus familiares. Creando zozobra y desconfianza en la sociedad que cada vez se siente más insegura, incluso hasta de sus propios gobernantes.

En Conclusión podemos decir que la mayoría de los ciudadanos tienen un sentir de exclusión respecto de la justicia impartida por los tribunales ya que la consideran costosa, lenta, rígida e inflexible; además propicia soluciones muy antagónicas de “todo o nada”, lo cual en muchas ocasiones profundiza el conflicto, en lugar de resolverlo. Es claro que será difícil la tarea de cambiar de manera rápida todo un sistema de impartición de justicia como es el inquisitivo mixto, cuando su implementación se remonta a tiempos pasados (siglo XX) funcionando dentro de la idiosincrasia en México.

BIBLIOGRAFIA

Libros

- § Agenda de Amparo. 2010. Capitulo: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 17.
- § BENÍTEZ Manaut, Raúl. 2009 *La crisis de Seguridad en México*. Revista Nueva Sociedad. No. 220.
- BLANCO Escandón, Celia. 2010. *Derecho Procesal Penal* Edit. Porrúa.
- CASTRO Guzmán, Martin. 2007 *Política Pública, Seguridad y Asistencia Social. Crisis en México*.
- COLIN Sánchez, Guillermo. 1964 *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. Edit. Porrúa.
- FERNANDEZ Álvarez, Manuel 1989. *Economía, Sociedad, Instituciones*
- LÓPEZ Betancourt, Eduardo.2009 *Delitos en Particular*. Edit. Porrúa.
- MORENO Hernández, Moisés, 1999 *Política Criminal y Reforma Penal*.
- PEÑALOZA, Pedro José. 2002 *La Seguridad Publica en México* Edit. UNAM.
- SALGADO García, Agustín. *Filosofía Criminológica: La Seguridad Publica*. UNAM.

Revistas y Periódicos.

- § AGUILAR Rubén y Jorge Castañeda. Revista "Proceso". 17 de Octubre de 2012. Reportaje Especial.
- § QUIROZ Cuarón, Alfonso.1961. "Crisis de la Administración de Justicia Penal. Revista de la Facultad de Derecho de México. UNAM.

Medios Electrónicos.

El caso Florence Cassez

- § <http://www.cronicadelpoder.com/columnas/articulista-invitado/el-caso-cassez>

El caso del profesor Alberto Patishtan.

- § <http://solidaridadchiapas.wordpress.com/campana-presos-politico-alberto-patishtan/>
- § MARTÍNEZ Cantú, Héctor. Revista Digital de la UAZ. URL. <http://www.uaz.edu.mx/cippublicaciones/ricvol3num2/Sociales/Laseguridad.pdf>
- § <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/10378/Capitulo2.pdf>
- § BUELNA, María Elvira, 2001, “orígenes de la impunidad en México” Disponible en el archivo de tiempo y escritura en <http://azc.uam.mx/publicaciones/tye/origenesdelaimpunidadenmexico.htm>
- § MENDOZA Mora, Carlos y Oscar Aguilar Sánchez. “*Secretaría Técnica para la implementación del Sistema de Justicia Penal*”. En <http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/ENSIJUP-Analisis.pdf>
- § Las Políticas de la Seguridad Pública. Octubre del 2005. Centro Regional de Conocimientos y Servicios para el Desarrollo en América Latina y el Caribe –SURF LAC
- § HERNÁNDEZ Ramírez, José Luis y Rogelio Morfin Sánchez. 1999 Universidad de Guadalajara. En http://criminet.ugr.es/elcridi/elcridi_ponencia.html
- § Secretaría de Seguridad Pública 2008. “Programa de Seguridad Pública 2008-2012.
- § HERRERA-Lasso, Luis. “*Factores que propician la violencia y la inseguridad*”. En: <http://cei.colmex.mx/Estudios%20Violencia.pdf>
- § CARBONELL, Miguel. “Justicia Penal y Derechos Fundamentales en México” En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/116/art/art2.htm#N1>

- § Procuraduría General de la Republica. En:
<http://www.pgr.gob.mx/que%20es%20pgr/Documentos/conmemoracion/origenmp.htm>
- § VELA, Jaramillo. 2011. “La Politización de la Justicia”. En:
<http://www.presenciamexico.com>
- § HERRERA Pérez, Agustín. Revista de Administración Publica en
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/106/pr/pr6.pdf>